

RESOLUCIÓN Nro. 2023-009

Ing. Norman Christian Morales Santander
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
MINISTERIO DE TURISMO

CONSIDERANDO

- Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República establece: “*A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión. (...)*.”;
- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y de la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...)*.”;
- Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige de principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*.”;
- Que, la Constitución de la República en su artículo 288, establece: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.*.”;
- Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. (...)*.”;
- Que, el inciso final del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales*

reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 20 de 24 de mayo de 2021, el Sr. Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó como Ministro de Turismo al Sr. Niels Anthonez Olsen Peet;

Que, en el artículo 1 de la Resolución Nro. 2023-004 de 13 de enero de 2023, el Coordinador General Administrativo Financiero, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través del Acuerdo Ministerial Nro. 2020-029 de 29 de julio de 2020, resolvió: *“Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Compras (PAC) del Ministerio de Turismo para el año 2023, el cual permitirá cumplir los objetivos y satisfacer las necesidades institucionales (...)”*

Que, en el literal a) del artículo 3 del Acuerdo Ministerial No. 2023-003 de 24 de enero de 2023, se delegó a la Coordinación General Administrativa Financiera: *“(...) Aprobar, reformar, y o modificar el Plan Anual de Contrataciones PAC, en los términos previstos en la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General. (...)”;*

Que, a través de memorando Nro. MT-DZ8-20230067-M de 23 de enero de 2023, la Directora Zonal 8 de Turismo, solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero, lo siguiente: *“(...) autorizar la Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del siguiente proceso: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN ZONAL 8 DEL MINISTERIO DE TURISMO”;*

Que, con la misma fecha, mediante comentario insertos en las hojas de ruta de los memorandos precedentes, el Coordinador General Administrativo Financiero, autorizó al Director Administrativo, atender lo solicitado, en los siguientes términos: *“Estimado Director, autorizado. Favor proceder con el trámite correspondiente en apego a lo dispuesto en la normativa legal vigente.*

Que, mediante memorando No. MT-DA-2023-0092-M de 23 de enero de 2023, el Director Administrativo del Ministerio de Turismo, solicitó a la Coordinadora General Jurídica, se realice la reforma para la *“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN ZONAL 8 DEL MINISTERIO DE TURISMO”*, en el Plan Anual de Contratación Pública del 2023;

En ejercicio de las atribuciones previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y el artículo 3 literal a) del Acuerdo Ministerial No. 2023-003; el Coordinador General Administrativo Financiero;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Turismo 2023, para la “*CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN ZONAL 8 DEL MINISTERIO DE TURISMO*”; conforme las matrices adjuntas al memorando Nro. MT-DA-2023-0092-M de 23 de enero de 2023 suscrito por el Director Administrativo, denominadas “*PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN – VARIACIONES EN EL PAC 2023*”; y, la aprobación constante en el comentario inserto en la hoja de ruta del sistema Quipux del memorando MT-DZ8-20230067-M de 23 de enero de 2023 de la misma fecha, que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Administrativa la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec

Artículo 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción electrónica.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito D.M., a 25 de enero de 2023.

Comuníquese y Publíquese. -

Ing. Norman Christian Morales Santander
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
MINISTERIO DE TURISMO

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Abg. Patricio Alomía Vinuesa SERVIDOR PÚBLICO 7	Abg. María Isabel Arosemena Burbano DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA	Dra. María Dolores Luzuriaga Naranjo COORDINADORA GENERAL JURÍDICA.